RESOLUCIÓN No.17-00845 **DE 2026**

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN CD-CLD-CAI-003-2026 BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA".

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL CALDAS.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución Nro. 02862 del 2025 y Resolución 584 de 2026, con fundamento en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019, Decreto 019 de 2012, Decreto 249 de 2004 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, establecimiento público de orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya función de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es colaborar con el fin del Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Que Juan Carlos Ruge Osorio, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con la C.C 10.286.847 de Manizales, quien en calidad de subdirector (e) del Centro de Automatización Industrial, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1-02426 del 22 de julio de 2026 y Acta de Posesión No. 425 del 23 de julio de 2026, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Centro de Automatización Industrial, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No. 02862 del 2025 y Resolución 584 de 2026 se delegó en los Subdirectores Regionales la competencia para la ordenación del gasto y de la celebración de contratos que se requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas, independiente de la naturaleza y cuantía.

Que en la formulación del Plan Estratégico, se tomó como punto de partida la misión del SENA,establecida por la Ley 119 de 1994, como la "… *encargada de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país* (…)"

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos, y el artículo 27 del mismo Decreto, refiere las funciones de los

Subdirectores de los Centros de Formación Profesional Integral, y específicamente en el numeral 11 los compromete a*: "Garantizar que la formación profesional integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del y de la vida numeral 12. Fortalecer la articulación teórico – práctica de la Formación Profesional Integral, aplicando estrategias de formación producción, por proyectos, compartida, en la empresa, en el trabajo, incubación de empresas y formación para el emprendimiento y empresarismo entre otras; en desarrollo de la formación por proyectos, podrán ejecutarse recursos para que mediante estos se provean bienes y servicios a la entidad; numeral 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro".* [1]

Que mediante el plan de desarrollo nacional 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" El país duplicará la inversión en investigación y desarrollo (I+D), disminuirá las brechas tecnológicas y actualizará el marco regulatorio para la investigación y la innovación con el fin de sofisticar el aparato productivo, habilitando la evolución hacia una economía del conocimiento. En línea con la Política de Reindustrialización, se estimularán la investigación y la innovación orientadas por misiones, que permitirán aprovechar el conocimiento de frontera, para resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país. Habrá un marco de inversión en investigación y desarrollo (I+D) en el Presupuesto General de la Nación, en el que se definen anualmente los recursos que cada sector destine a I+D, para lo cual se modificará el artículo 21 de la Ley 1286 de 2009. Se diseñará el arreglo institucional para fortalecer el sector de ciencia, tecnología e innovación, el cual contemplará la creación de una agencia como entidad adscrita al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el propósito de especializar la ejecución de la política de CTI. Se fortalecerán los mecanismos para incrementar el impacto, eficiencia y eficacia del gasto público, bajo el principio de concurrencia, a través de mejoras en el diseño de instrumentos de desarrollo productivo y CTI. Se optimizará el proceso de acceso a beneficios tributarios, regalías y demás recursos orientados a CTI. La cooperación internacional y la diplomacia científica se orientarán al fortalecimiento del Sistema Nacional de CTI y al diseño e implementación de políticas orientadas por misiones. Se fomentará el uso de los beneficios tributarios en CTI, de acuerdo con los criterios y condiciones definidos en el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que las Tecnoacademias se definen como *"escenarios de aprendizaje, dotados de tecnologías emergentes para desarrollar competencias orientadas a la innovación, a través de la formación por proyectos, para optimizar el conocimiento útil que habilite al aprendiz para el mundo del trabajo con soluciones innovadoras para las empresas y los sectores productivos."* Con el fortalecimiento de competencias orientadas a la innovación, la ciencia y la tecnología se puede promover el crecimiento económico de manera sostenible, el acceso al empleo pleno, al trabajo decente para todos los colombianos, y a ideas de emprendimiento, ya que la productividad económica estará más diversificada en campos laborales poco explorados tanto en la industria como en la infraestructura gracias a la modernización tecnológica para procesos ambiental y energéticamente racionales y sostenibles.[2]

[1] https://normograma.sena.edu.co/docs/concepto_sena_0030653_2018.htm
[2] https://www.sena.edu.co/es-co/formacion/sennova/Acuerdo09.pdf

Que la formación en las Tecnoacademias surge de una intervención de alto impacto que busca fomentar el desarrollo de competencias en Ciencia, Tecnología e Innovación en esta población, para generar competitividad e igualdad de oportunidades para los estudiantes, mediante una educación de alta calidad que promueve además sus habilidades de comunicación y familiarización con las tecnologías emergentes.

Que en las Tecnoacademias, los estudiantes desarrollan sus competencias a través de la formación y la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo experimental en una o varias ramas de las ciencias básicas y aplicadas como:

- Biotecnología
- Nanotecnología
- Ciencias básicas
- Robótica
- TIC
- Electrónica
- Ingeniería

Que desde el inicio de operaciones del programa en el año 2010, este programa ha atendido a más de 45.000 niños y jóvenes del país.[3]

Que la Tecnoacademia Fija e Itinerante Manizales prioriza localmente sus esfuerzos y actividades en el Desarrollo de procesos formativos y de investigación formativa en las líneas de Biotecnología, Ingeniería y Diseño, Electrónica y Telecomunicaciones, Ciencias Básicas, Tecnologías Virtuales y Nanotecnología. Lo anterior entendiendo la importancia y el potencial de estos sectores en la economía del departamento.

Que se requiere la adquisición de un kit educativo para introducción a la ingeniería de procesos y al control automático industrial como complemento del aula móvil STEAM de la TecnoAcademia Nodo Manizales y Caldas, con el propósito de fortalecer los procesos formativos en ingeniería, robótica, automatización y tecnologías aplicadas mediante experiencias prácticas basadas en el análisis y control de variables físicas en sistemas reales.

Que la disponibilidad de este kit favorece el desarrollo de actividades formativas demostrativas y prácticas tanto individuales como grupales, permitiendo a los aprendices aproximarse a principios de automatización industrial, control PID, instrumentación, integración de sensores y monitoreo en tiempo real, en coherencia con las líneas de ingeniería, electrónica, robótica y tecnologías emergentes desarrolladas en la TecnoAcademia.

[3] https://www.sena.edu.co/esco/formacion/Paginas/tecnoacademia.aspx#:~:text=La%20tecnoacademia%20genera%20un%20escenario,la%20ciencia%20y%20la%20tecnolog%C3%ADa.

Que al tratarse de un recurso diseñado para formación itinerante, su carácter compacto y autocontenido facilita su incorporación en el aula móvil STEAM, permitiendo ampliar la oferta formativa en instituciones educativas rurales del departamento de Caldas y acercar experiencias de ingeniería aplicada y automatización a estudiantes que presentan limitaciones de acceso a laboratorios especializados.

Que así mismo, este equipo contribuye a fortalecer competencias en pensamiento sistémico, análisis de variables de proceso, resolución de problemas técnicos, trabajo colaborativo, interpretación de datos y apropiación temprana de tecnologías utilizadas en entornos industriales, favoreciendo la articulación entre formación científica, tecnológica y desarrollo de capacidades para la innovación.

Que en consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de adquisición de este kit educativo de ingeniería de procesos y control automático con el fin de complementar la infraestructura tecnológica del aula móvil STEAM, fortalecer las estrategias de formación en territorio, ampliar las experiencias pedagógicas en automatización industrial y garantizar la pertinencia tecnológica de los procesos formativos desarrollados por la TecnoAcademia Nodo Manizales y Caldas.

Que conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal g, el cual determina que la modalidad de contratación directa procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, y de acuerdo con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.8. Que establece: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional." La contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que, tal y como se relaciona en el certificado de exclusividad: *"…CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD Nosotros, la abajo firmada Festo Didactic SE con sede en Rechbergstr. 3, 73770 Denkendorf, República Federal de Alemania, por la presente certificamos que nuestro representante exclusivo para el territorio de Colombia es la firma Festo S.A.S Edificio Elemento, Avenida El Dorado # 69 - 76, Torre 1, Oficina 1103 y 1104, Bogotá, Colombia. Dicha firma queda autorizada para tratar en los negocios gubernamentales colombianos, con los organismos del estado, así como en los negocios correspondientes a nuestro ramo con los clientes privados en Colombia, en todos los asuntos relacionados con el suministro de los productos de nuestra fábrica. Así mismo, la firma Festo S.A.S, como nuestra filial Colombia queda facultada para que participe con nuestros productos en todos los concursos o licitaciones en Colombia, firme los pliegos de condiciones especiales referentes at respectivo concurso o licitación y lleve toda la correspondencia relacionada con ofertas y negociaciones dentro del margen de los pliegos y de condiciones. Este poder tiene validez mientras el contrato entre nosotros y la firma Festo S.A.S S esté vigente…".*

Que según el concepto No. 4201713000007187 de Colombia Compra Eficiente: *"…La Entidad Estatal en su calidad de directora del Proceso de Contratación, debe solicitarle al proponente que acredite la calidad de proveedor exclusivo del bien o servicio requerido para adelantar el Proceso de Contratación por la modalidad de contratación directa. El proveedor acreditará su situación teniendo en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia..."*

Que el objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de un contrato de contrato de compraventa con un tercero proveedor que sea agente exclusivo para el territorio de COLOMBIA

con el fin de contratar con los equipos requeridos; este proveedor debe contar con la autorización de la empresa FESTO DIDACTIC SE, además de lo anterior este deberá cumplir con las condiciones jurídicas, económicas, de calidad, técnicas, de seguridad y salud en el trabajo y ambiental exigidas por el SENA.

Que así las cosas, la mejor forma y más conveniente para satisfacer esta necesidad es adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de acuerdo a la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para lo que el Centro de Automatización Industrial SENA Regional Caldas, cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, en el rubro de Maquinaria Industrial y ha expedido el CDP que se anota posteriormente en este documento, además esta compra se encuentra Incluida en el Plan Anual de Adquisiciones en la vigencia 2026.

Que la Entidad realizó el estudio previo de la necesidad y conveniencia con fundamento en los eventos en que no existe pluralidad de oferentes (Literal g) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; y por tal motivo adelantará una contracción Directa, cuyo objeto es: "Adquirir Maquinaria Industrial Festo para la línea de Ingeniería perteneciente a la Tecnoacademia del Centro de Automatización Industrial Sena Regional Caldas, según descripción detallada en la ficha técnica" con un presupuesto disponible de **TREINTA MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE $ 30.117.710 IVA incluido,** cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4926 de 2026 expedido por el Grupo de Presupuesto, con cargo al rubro C-3605-1300-4-40402A-3605021-02, Dependencia: 921970.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Justificar la celebración, mediante la modalidad de contratación directa para: Adquirir Maquinaria Industrial Festo para la línea de Ingeniería perteneciente a la Tecnoacademia del Centro de Automatización Industrial Sena Regional Caldas, según descripción detallada en la ficha técnica.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	60106400	Kit Educativo	EDUKIT PA. Kit educativo para introducción a la ingeniería de procesos y control automático industrial. Kit para la introduccion a la ingeniería de procesos y al control en lazo cerrado, medición manual y al control de lazo abierto usando el ejemplo de un sistema simple con control de nivel, flujo y presión.	1	UNIDAD

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			Incluye SOFTWARE Fluid Lab®-PA.. Incluye: Fuente de alimentación de 24V – 110 V y Tijera Corta Tubo		
2	60106400	Fuente de Alimentación	Fuente de alimentación de 24V – 110 V	1	UNIDAD
3	60106400	Tijera	Tijera Corta Tubo	1	UNIDAD

Artículo 2º. Contratar por la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE $ 30.117.710 IVA incluido,** cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

Artículo 3°. El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Artículo 4°. Que el proceso contractual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4926 de 2026 expedido por el Grupo de Presupuesto, con cargo al rubro C-3605-1300-4-40402A-3605021-02, Dependencia: 921970.

Artículo 5°. Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en el Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co; SECOP II.

Artículo 6°. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, el 3/08/2026

Firmado digitalmente por RUGE OSORIO JUAN CARLOS
Fecha: 2026.08.03 08:57:42 -05'00'

JUAN CARLOS RUGE OSORIO
Subdirector (e) Centro de Automatización Industrial
Regional Caldas

Elaboró: Natalia Restrepo Velásquez - Profesional Apoyo Jurídico - Centro de Automatización Industrial